



## NUEVA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA A FAVOR DE LAS 5 HORAS EN LA ESO

### I.-RECORDANDO LA SENTENCIA FAVORABLE A APPRECE.

Os adjuntamos, en el archivo, la **Sentencia del 15 de marzo de 2018**, de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del TSJA, de su sede de Sevilla, en el **Recurso 587/2016**, seguido a instancia de **APPRECE**, impugnando la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo de la ESO en Andalucía, por haber eliminado una hora de religión en 3º de la ESO, **estimando el Recurso de APPRECE y anulando la totalidad de la citada Orden**, por no haberle concedido el trámite de audiencia a APPRECE y el de información pública en su proceso de elaboración.

### II.-UNA SENTENCIA FAVORABLE A LOS OBISPOS DE ANDALUCÍA

Del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, al ser parte interesada en la defensa de los horarios de Religión, hemos recibido información de esta segunda sentencia, que también estima el **Recurso 738/2016**, seguido a instancias de las **Archidiócesis de Sevilla y Granada y las Diócesis de Córdoba, Jaén, Málaga, Cádiz-Ceuta, Huelva, Almería, Asidonia-Jerez y Guadix-Baza**, impugnando el horario de Religión de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo de la ESO en Andalucía, por haber eliminado una hora de Religión en 3º de la ESO, estimando el Recurso y **anulando el Anexo IV de la Orden, en la parte relacionada con la configuración y carga horaria lectiva de la asignatura de Religión.**

El FALLO es el siguiente:

***“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las Archidiócesis de Sevilla y Granada y las Diócesis de Córdoba, Jaén, Málaga, Cádiz-Ceuta, Huelva, Almería, Asidonia-Jerez y Guadix-Baza, contra la Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de 14 de julio de 2016, y publicada en el BOJA nº 144, de 28 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, expresada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, anulamos dicha Orden en lo relativo a la configuración y carga lectiva de la asignatura de Religión por entenderla disconforme con el ordenamiento jurídico, imponiendo las costas a la Administración”.***

Seguiremos informando, con la esperanza de que el nuevo Gobierno, dialogue y negocie con quienes estamos defendiendo los horarios de Religión ante la Justicia.

Saludos de **APPRECE ANDALUCIA.**